**Mandato del Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente seguro, limpio, saludable y sostenible**

La representación de la Asociación Bartolomé Aripaylla de Ayacucho – Perú, alcanza sus respuestas a las 10 preguntas formuladas por el Relator Especial.

**1. Sírvase dar ejemplos de las formas en que la disminución de la diversidad biológica y la degradación de los ecosistemas ya están teniendo repercusiones negativas en los derechos humanos. Los derechos afectados negativamente podrían incluir, entre otros, los derechos a la vida, la salud, el agua, la alimentación, la cultura, la no discriminación, un medio ambiente seguro, limpio, saludable y sostenible, y los derechos de los pueblos indígenas.**

La disminución de la diversidad biológica y la degradación de los ecosistemas tiene repercusiones directas e inmediatas sobre el derecho a la alimentación y a la salud global. Esto, porque la biodiversidad provee diferentes variedades de alimentos, pero también medicinas y diferentes materiales para sanar. En caso de los pueblos indígenas, en particular de las comunidades andinas cuya cultura alimentaria está ligada a la producción en la chacra dispersa y naturaleza, esto tiene que ver con una cosmovisión viva y un modo de vida. La chacra que ocupa la mayor extensión del territorio comunal y la naturaleza entendida como el entorno vivo y más allá de los linderos del territorio comunal. Es decir, en el marco de la propiedad comunal, la cual está reconocida en la Constitución Política de Perú, pero los derechos territoriales indígenas abarcan un concepto más amplio y diferente que la simple demarcación de espacios y como una condición necesaria para la reproducción cultural.

En general para los pueblos indígenas del Perú, la reducción biológica y la degradación de ecosistemas representan privación de una alimentación saludable y despojo de su modo de vida. Y esto, en el marco del derecho internacional de derechos humanos, se entiende como una situación de privación de derechos humanos, y la afectación al territorio comunal se entiende como la privación de derechos colectivos, y esto ligado a la conservación de su patrimonio cultural y la continuidad como pueblos organizados.

Este último nos lleva a plantear que también está en juego el derecho de la propia naturaleza. Resulta que para quienes somos la naturaleza misma toda disminución significa la ausencia de algún miembro de la familia. La pérdida de semillas, la disminución del agua o la desaparición de un sapo, y todo aquello que hace parte de lo que modernamente se denomina ecosistemas, se vivencia como ausencia por la pérdida de cariño y respeto. Si se degradan los ecosistemas se degrada la vida toda. Sí, todo lo que existe en la naturaleza son seres vivos y personas, y todos conforman un todo, entonces, cuando se afecta el derecho de los humanos también se afecta al derecho de la madre naturaleza. Se afecta el derecho a la vida de todos.

**2. Para proteger una amplia variedad de derechos humanos, ¿cuáles son las obligaciones específicas de los Estados y las responsabilidades de las empresas en lo que respecta a hacer frente a los principales generadores directos de daños a la biodiversidad y los ecosistemas (por ejemplo, la conversión de tierras, la pérdida y degradación de hábitats, el cambio climático, la sobreexplotación, la contaminación y las especies invasoras) y los generadores indirectos (producción y consumo insostenibles, rápido crecimiento de la población humana, comercio, conflictos y desigualdades)?**

En la protección de una amplia variedad de derechos humanos, existe una mala experiencia con las autoridades del Gobierno Regional de Ayacucho, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento (EPS) y otros usuarios del ex Proyecto Especial Río Cachi (PERC), quienes frente a los reclamos incesantes de la comunidad indígena de Quispillaccta, teniendo toda la capacidad financiera y presupuestal no han asumido sus responsabilidades omitidas desde la construcción del sistema de irrigación Río Cachi de dotar las elementales medidas preventivas y de protección del canal de cielo abierto que recorre por los centros poblados de alta población en la cabecera alta de la Cuenca Cachi-Mantaro, constituyendo un riesgo manifiesto y permanente que pone no sólo en juego el derecho a la salud y la vida de los niños, niñas, adolescentes y pobladores en general, sino también intereses de índole patrimonial, ya que en el canal también perecieron tanto el ganado mayor (vacuno, ovino, caballos), otros animales domésticos (gallinas, perros, chanchos) y silvestres. Por otro lado, está la afectación a la salud de niños, mujeres y ancianos como consecuencia de las aguas embalsadas en la Presa Cuchoquesera que se ha convertido en un sitio propicio para la propagación de organismos vectores de enfermedades para humanos y ganado vacuno.

En el canal de derivación de este sistema de irrigación, que tiene una capacidad de conducción de 10.3 m3/s (de 5.5 metros de ancho, 2.50 metros de base y 2.50 metros de altura) de agua y recorre a cielo abierto, han fallecido 15 niños, niñas, jóvenes y personas mayores, ahogados entre el 2002 al 2019. Frente a ello, la comunidad exige al Estado peruano que responda por sus actos omisivos, es menester que exista deber de actuar, que cumpla con su obligación legal, expresa o implícita, que negligentemente año tras año incumplen un interés cualitativamente superior como como es: resguardar la seguridad de las personas mediante la adopción de medidas de prevención que impidan su acercamiento a las márgenes del canal en los centros poblados de alta población. Ya que el canal, como las aguas que corren por el mismo constituyen un riesgo muy alto, inminente y permanente contra la salud y la vida.

Además, por la interrupción del flujo del agua hacia áreas agrícolas de canal abajo, se ha reducido áreas de cultivo y otras han quedado improductivas, impactando en la producción de alimentos y pastos, lo cual ha generado el desplazamiento obligado de las familias hacia las ciudades.

**3. Sírvase proporcionar ejemplos concretos de disposiciones constitucionales, leyes, reglamentos, políticas, programas u otras medidas que empleen un enfoque basado en los derechos para prevenir, reducir o eliminar los daños a la biodiversidad y los ecosistemas o para restaurar y rehabilitar la biodiversidad y los ecosistemas.**

La Carta Política peruana promulgada en 1993, en el artículo 68º plantea que “El Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas”, lo que ha permitido la promulgación de diferentes medidas orientadas a proteger y restaurar la biodiversidad y los ecosistemas a nivel regional y local. Ejemplos concretos a nivel del distrito de Chuschi y región Ayacucho, son los siguientes:

1. **Ordenanza Municipal Nº 018-2013-MDCH/A** del 12.04.2013, con el cual se “Declara Patrimonio Cultural del distrito de Chuschi la Práctica y Sabiduría de Siembra y Cosecha de Agua de Lluvia”, y como “Patrimonio Natural del distrito de Chuschi las 51 lagunas de Agua de Lluvia generadas a través de la práctica de siembra cosecha de agua de lluvia”.
2. **Resolución del Consejo Directivo N° 040-2015-SUNASS-CD** del 01.12.2015, donde en el Artículo 7° SEDA Ayacucho S.A. deberá reservar mensualmente durante todo el quinquenio regulatorio, para la retribución por servicios ecosistémicos. Un logro obtenido por la Comunidad Campesina de Quispillaccta, quienes han impulsado desde el año 2010 y posterior por el Grupo Impulsor de los Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos, constituido por entidades públicas y privadas, municipalidades, EPS y comunidades campesinas.
3. **Ordenanza Regional Nº 020-2016-GRA/CR del 31.10.2016**, que declara de Interés y Prioridad Regional el Programa Regional de Siembra y Cosecha de agua en el ámbito regional, con fines de garantizar la provisión de recursos hídricos a los pobladores de las comunidades andinas de la región.
4. **Ordenanza Municipal N° 001-2020-MDCH/A** del 10.02.20020, que aprueba el reconocimiento del agua como sujeto de derechos dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Chuschi.
5. **Ordenanza Municipal N° 002-2020-MDCH/A** del 10.02.20020, que declara zona de recarga hídrica y de agrobiodiversidad los territorios de las comunidades de Quispillaccta, Chuschi, Canchacancha, Uchuyri y Chacolla del Distrito de Chuschi, Provincia de Cangallo – Región Ayacucho.

**4. Si su Estado es uno de los 156 Estados Miembros de las Naciones Unidas que reconoce el derecho a un medio ambiente seguro, limpio, sano y sostenible,[[1]](#footnote-1) ¿ha contribuido el reconocimiento de este derecho a proteger, conservar y restaurar la biodiversidad y los ecosistemas sanos? En caso afirmativo, ¿cómo? En caso negativo, ¿por qué no?**

El Estado tiene el deber de proteger el medio ambiente, para lo cual ha dado una serie de normas que regulan su protección, preservación y prevención de posibles daños que pudiera sufrir, todo a fin de poder garantizar el derecho a la vida que tiene todo ser humano; sin embargo, en la cosmovisión de la cultura andina no solamente tiene derecho a la vida el hombre, sino también los animales, el agua y todas las entidades no humanas.

La protección legal de la naturaleza, va desde un punto de vista antropocéntrico que no tiene relación alguna con las diversas cosmovisiones ancestrales, andinas y amazónicas que existen en el Perú, por esta coalición de formas de percibir el mundo, se dan una serie de conflictos donde unos ven una oportunidad de negocios y otros ven territorios vivientes.

Hay una protección aparente de la naturaleza porque en realidad el Estado emiten medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos, reducción de plazos, uniformización y flexibilización de criterios, orientadas a impulsar y promover la inversión y actividades económicas de las empresas en el país, en desmedro de los derechos ancestrales de comunidades indígenas sobre sus territorios y sobre los derechos que tienen de vivir en un ambiente sano y equilibrado.

El Estado se escuda en que no pueden emitir normas rígidas en protección ambiental por no “ahuyentar” la inversión. Dentro de ese marco se han emitido por ejemplo normas que han debilitado la institucionalidad ambiental de la OEFA (Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental) adscrito al MINAM (Ministerio del Ambiente), al cual se le redujeron ciertas facultades importantes: recorte de recursos, reducción del valor de las multas y la capacidad de sancionar preventivamente, para así poder favorecer a grandes grupos económicos que pedía no obstaculizar la inversión con las multas, producto de los daños y perjuicios en contra del medio ambiente y salud de las personas.

Lo de la OEFA nos muestra la poca autonomía y lo vulnerable que son las instituciones ambientales frente a los grandes grupos de poder económico, que lo menos que desean son cuidar o preservar la naturaleza.

**5. Sírvase proporcionar ejemplos concretos de buenas prácticas para prevenir, reducir o eliminar los daños a la biodiversidad y los ecosistemas, o para restaurar y rehabilitar la biodiversidad y los ecosistemas. Estos ejemplos pueden darse a nivel internacional, nacional, subnacional o local. Cuando sea posible, sírvase proporcionar pruebas relacionadas con la aplicación, el cumplimiento y la eficacia de las buenas prácticas (por ejemplo, resultados mensurables como el aumento de las zonas terrestres y marinas protegidas, el incremento de las tierras indígenas y comunitarias conservadas, la disminución de las tasas de deforestación y de la caza furtiva, o los progresos en la recuperación de especies que anteriormente estaban amenazadas o en peligro de extinción).**

Una de las buenas prácticas para prevenir, reducir o eliminar los daños a la biodiversidad y los ecosistemas, o para restaurar y rehabilitar la biodiversidad y los ecosistemas a nivel de la Región Ayacucho, constituye la “Siembra y cosecha de agua de lluvia (SCALL)”. Una práctica milenaria recuperada y difundida por la Comunidad Indígena de Quispillaccta con la Asociación Bartolomé Aripaylla, frente a la reducción de humedad del suelo y de la recarga hídrica de acuíferos en la cabecera alta de cuenca Cachi-Mantaro y Pampas**.** Y como tal fue ganadora del Premio Nacional Ambiental 2014 otorgado por el Ministerio del Ambiente (MINAM), en el marco de la vigésima Conferencia de las Partes (COP 20) de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC).

Consiste en una serie de prácticas que en su conjunto conjugan e integran los conocimientos tradicional y moderno. Una experiencia exitosa que ha inspirado la decisión tomada por el Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) de formular una política de Siembra y Cosecha de Agua según manifestara en 2015 el representante de la FAO en el Perú, y que posteriormente se concretó en lo que hoy es el Fondo Sierra Azul.

**Impactos ambientales de la SCALL:**

Recarga de acuíferos: 102 lagunas de lluvia artificiales de recarga que almacenan aproximadamente 2’000,000 m3 de agua. Aparición de nuevos puquios, incremento del caudal de los existentes y se hacen permanente los puquiales temporales. Aumento de tasas de recarga hídrica en 54%, generando mayor oferta de agua durante el año, compensando el déficit de agua debido al cambio climático, en beneficio de la población local y para la ciudad de Ayacucho. Recuperación de la cubierta vegetal: Disminución de áreas con suelos desnudos en un 58%, reducción del pastoreo a campo abierto y horas de pastoreo, con la consiguiente mejora de la producción ganadera, mejora alimentaria de las familias y generación de ingresos económicos. Aumento del agua disponible o humedad en el suelo entre 55 a 75%. Generación de un ecosistema acuático especial, por la recuperación de pastos naturales, aparición de especies palatables para ganados y alimenticias para humanos (nostoc y trucha)

**Impactos en el desarrollo sostenible:**

**En lo ambiental**: Incremento y disponibilidad de agua en cantidad y calidad, estabilidad en la distribución geográfica de la diversidad cultivada y silvestre, recuperación y aumento de la cubierta vegetal. Recuperación de especies amenazadas o en peligro de extinción**.**

**En lo social**: Fortalecimiento de la organicidad comunal y áreas comunitarias conservadas. Disminución de tensiones por acceso al agua entre familias y comunidades. Las niñas y mujeres con mayor tiempo disponible para realizar otras actividades como recreación y arreglo personal por reducción de horas de pastoreo de 9 a 6 horas, debido a la mejora de pastos y agua disponible. Las niñas asisten a las escuelas igual que los varones. Otros efectos son: Sentido de pertinencia recuperado, conocimiento basado en comunidad recuperado, redes de intercambio recuperadas y fortalecidas, y redes de solidaridad fortalecidas en el conjunto de la organicidad comunal.

**En lo económico**: Incremento del ingreso familiar por la producción de leche y venta de animales en mejores condiciones de peso. Venta de productos pecuarios no merma la alimentación familiar por producción excedente.

**6. Sírvase identificar las lagunas, los desafíos y los obstáculos específicos a los que se ha enfrentado su gobierno, empresa u organización al tratar de emplear un enfoque basado en los derechos para prevenir, reducir o eliminar los daños a la biodiversidad y los ecosistemas.**

Desafío mayor para el Estado Nacional sigue siendo el reconocimiento de los criadores de la biodiversidad y agua como en el caso de la comunidad indígena de Quispillaccta, que recupera y vigoriza saberes y técnicas ancestrales como es la siembra y cosecha de agua de lluvia para afrontar los efectos perniciosos del cambio climático, sin el apoyo y recursos del Estado peruano. Y como obstáculo mayor se puede señalar a la falta de voluntad política de los gobernantes de turno. De hecho, el sistema jurídico nacional ya se encuentra en la necesidad de enfrentar diversos planteamientos que derivan del reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas y su relación con el medio ambiente en las normas internacionales del derecho humano. Aparte son la inoperancia de las instancias estatales en la resolución de casos concernientes a problemáticas netamente ambientales, que requiere de niveles técnicos altos, y porque los conflictos ambientales con las empresas mineras aumentan conforme las políticas económicas se basan cada vez más en la extracción de recursos naturales que afectan territorios indígenas y sus entornos.

En el campo ambiental no se siente preocupación mayor en los gobernantes para aplicar principios internacionales del derecho ambiental, ni los estándares contenidos por ejemplo en la Declaración de Río sobre Medio 21 Ambiente y Desarrollo y Agenda, Convenio de Diversidad Biológica, Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural de la UNESCO, entre otros.

Mientras tanto para los pueblos indígenas y no indígenas, en el Perú, el gran reto para vivir en armonía y en bienestar que nos conviene a todos, es pues hacer visible la diversidad en todo el sentido de la palabra: la diversidad cultural inherente a la diversidad biológica. De hecho, en caso de la Asociación Bartolomé Aripaylla, un reto muy práctico e inmediato para la recuperación y vigorización de los conocimientos tradicionales es la escasez de recursos económicos y otro es el tiempo, pues toma mucho tiempo el restablecer la confianza en el saber propio, en lo que se tiene. La recuperación y vigorización de los conocimientos tradicionales ha implicado facilitar el flujo de actividades cotidianas de las comunidades, y ésta es una tarea básicamente de acompañamiento a largo plazo.

**7. Sírvase especificar las formas en que se proporciona (o debería proporcionarse) protección adicional a las poblaciones que pueden ser particularmente vulnerables a la disminución de la diversidad biológica y a los ecosistemas degradados (por ejemplo, mujeres, niños, personas que viven en la pobreza, miembros de pueblos indígenas y comunidades locales, personas de edad, personas con discapacidad, minorías étnicas, raciales o de otro tipo y personas desplazadas). ¿Cómo se puede empoderar a esas poblaciones para que protejan y restauren la biodiversidad en declive y los ecosistemas degradados?**

Entre las formas en que se debería proporcionar la protección adicional a las poblaciones indígenas, en especial a los que ocupan espacios vitales y vulnerables a la disminución de la diversidad biológica, agua y ecosistemas degradados, es la protección del territorio bajo diferentes modalidades, entre ellas el reconocimiento de Áreas de Recarga Hídrica y Zonas de Agrobiodiversidad a nivel provincial, regional, nacional y supranacional con el objetivo de garantizar el buen funcionamiento de los ecosistemas, la seguridad hídrica y la conservación, uso sostenible y gestión local de especies nativas cultivadas y sus parientes silvestres.

**¿Cómo se puede empoderar a esas poblaciones para que protejan y restauren la biodiversidad en declive y los ecosistemas degradados?**

Para garantizar la protección y restauración de la biodiversidad en declive y los ecosistemas degradados, es promover el reconocimiento social de las comunidades indígenas/campesinas y de sus miembros como Comunidades Criadoras del Agua y Biodiversidad, condición que debe estar vinculado no sólo a la defensa de sus derechos sino también al acceso a programas sociales para que no sea concebido como sujetos de asistencia que sólo estigmatizan y opacan cada vez más sus potencialidades, lo cual ni siquiera favorece a la participación real de sus miembros en el diseño e implementación de proyectos o programas.

La normatividad actual sólo reconoce personería jurídica a los pueblos indígenas de forma atomizada y fragmentada a través de comunidades campesinas y nativas. En el artículo 189 de la Constitución se reconoce sólo 4 niveles de gobierno: nacional a cargo del Poder Ejecutivo, regional a cargo de los gobiernos regionales, provincial a cargo de los municipios provincial, y distritales a cargo de los municipios distritales. Esta forma de organización es muy funcional al gobierno y a las empresas extractivas, pues obvia otras formas de organización y participación como de los niños, jóvenes y mujeres. Hay una especie de miopía política y legal sobre la organicidad de los pueblos indígenas.

Este reconocimiento social debe partir desde las leyes internas como son los estatutos comunales, donde en la mayoría de los casos no se visibiliza ni se valora los roles que desempeñan los ancianos en su condición de “Mamarco” (término quechua que se refiere a ancianos como semilla madre o depositarios del saber), ni los roles que cumplen las mujeres, jóvenes y niños, por constituir un instrumento que regula solamente las responsabilidades y deberes de socios que son jefes de familia. El Estatuto Interno debe reconocer la importancia de todos (ancianos, varones, mujeres, jóvenes, niños y discapacitados) en la vida orgánica y el ‘Vivir Bien’ de los Pueblos, y restaurar responsabilidades y la participación de las mujeres, los niños, niñas y los jóvenes en la vida orgánica de la comunidad, anulando como factor a condicionante la edad y el estado civil de los mismos; es decir, reconocer la condición comunera de todos y todas, incluso otorgando un valor intrínseco a la naturaleza y a las entidades no humanas.

**8. ¿Cómo se salvaguardan los derechos de las personas y comunidades que trabajan en cuestiones de biodiversidad (potencialmente identificadas como defensores y defensoras de los derechos ambientales o defensores y defensoras de la tierra)? ¿Qué esfuerzos ha hecho su Gobierno para crear un entorno seguro para que puedan ejercer libremente sus derechos sin temor a la violencia, la intimidación o las represalias?**

No existe una protección real de los derechos de las comunidades, así como de sus líderes y lideresas que muchas veces entregan sus vidas y su libertad, para proteger sus territorios y la biodiversidad que contiene ellas.

Los gobiernos de turno en los últimos 30 años han promulgado leyes, que en apariencia sancionan los delitos que derivan de las protestas sociales, cuando en realidad son normas diseñadas para criminalizar estas protestas en sí, siendo éstas muy represivas, limitantes de derechos y que faculta a las fuerzas armadas a usar armas de fuego contra los manifestantes. Además, las penas para estos delitos se han elevado hasta 25 años.

Los líderes y lideresas que han sido reprimidos por este conjunto de leyes, en su gran parte, pertenecen a los que se oponen a la minería, que son excluidos en la toma de decisiones sobre el destino de sus territorios, encarcelados e intimidados.

La criminalización de la protesta social, evidencia la exclusión de un sector de la población peruana que quiere preservar las fuentes de agua, la biodiversidad, sus idiomas, sus formas de vida y la intangibilidad de sus territorios, que son vulnerados por leyes que obedecen a interés privados, que promete el “anhelado desarrollo” y crecimiento económico, y es en nombre de éstas que se quiere desaparecer culturas milenarias que son “curadores” de facto de la agrobiodiversidad.

**9. Hay pruebas sustanciales de que el consumo en los Estados de altos ingresos está afectando negativamente a la biodiversidad y los ecosistemas en los Estados de ingresos bajos y medios. ¿De qué manera los Estados de altos ingresos deberían ayudar a los Estados de bajos ingresos a responder a la pérdida de la diversidad biológica y la degradación de los ecosistemas y, al mismo tiempo, contribuir al desarrollo sostenible en esos Estados de bajos ingresos?**

Los problemas actuales y futuras generados (declinación de la diversidad, degradación de ecosistemas, agotamiento de los suelos y contaminación del agua hasta el calentamiento global), ya no pueden por más tiempo afrontarse según los modelos de la sociedad moderna. Un modelo promovido intensamente a lo largo de las últimas décadas, y junto a ello, conceptos destructivos tal como pobreza, recurso, progreso, bienestar, etc., que siempre acaba suscitando daños sistemáticos que no sólo corresponden a las circunstancias de la vida actual, sino que afectan a las generaciones futuras. Aquí, tanto para el interés de la niñez - particularmente de los pueblos, comunidades tradicionales y locales que son las mayorías mundiales (tres cuartas partes del mundo) y por el interés global, se requiere de nuevos paradigmas que se basen en la sostenibilidad y en los derechos humanos, que promueva la diversidad cultural y una correspondiente diversidad de modelos de desarrollo más concordante con la tradición cultural indígena y comunidades locales.

Es de resaltar, que la diversidad cultural ofrece la mayor oportunidad de todos los tiempos para la supervivencia de la especie humana y para el equilibrio ecológico, por las que debe ser respaldada por los Estados de altos ingresos como obligación y por deuda moral.

**10. En el caso de las empresas, ¿qué políticas o prácticas se han establecido para garantizar que sus actividades, productos y servicios a lo largo de toda la cadena de suministro (extracción/abastecimiento, fabricación, distribución, venta y gestión del fin de la vida útil) reduzcan al mínimo la pérdida de biodiversidad y la degradación de los ecosistemas y cumplan las normas de derechos humanos, especialmente las que se articulan en los Principios Rectores de las Empresas y los Derechos Humanos?**

Con la finalidad de mejorar la oferta hídrica de la cuenca Cachi durante el periodo de estiaje y dotar agua de manera sostenible a la población urbana, aproximadamente de 200,000 habitantes, con la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A (SEDA Ayacucho), las comunidades de la cuenca alta de Cachi, implementan bajo un acuerdo voluntariouna iniciativa de un mecanismo de retribución de servicios ecosistémicos hidrológicos, comprometiendo al 1% de sus ingresos totales facturados por los servicios de agua potable y alcantarillado.

Los servicios ecosistémicos que forman parte de este mecanismo es la regulación hídrica y control de erosión de suelos, generados sobre todo en ecosistemas recuperadas y establecidas por la intervención humana, donde SEDA Ayacucho, en su condición de demandante de estos servicios ecositémicos hidrológicos, implementa con el Grupo Impulsor de los MERESEH Cachi el proyecto piloto “Implementación de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos hidrológicos en la cabecera de cuenca del Cachi-Mantaro de Ayacucho”.

1. Véase, A/HRC/43/53, anexo II. [↑](#footnote-ref-1)